



Hermosillo, Sonora 2016

“2016: Año del Dialogo y la Reconstrucción”

**A quien corresponda
P r e s e n t e.-**

Me refiero a la Normatividad de acceso a la Información Pública, para comunicarles que; con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Información Pública, y la correspondiente al artículo 14, de la Ley de acceso a la Información Pública y de Protección de datos Personales del Estado de Sonora; de la información básica que debe ser difundida de oficio por los sujetos obligados, no corresponde a las atribuciones conferidas al SAEBE, la contenida las siguientes fracciones:

I.- En lo relativo a las actas constitutivas de creación y circulares;

VI.- Los servicios a su cargo y los tramites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso el monto de los derechos para acceder a los mismos debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;

XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterio de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;

XI Bis.- Los montos criterios convocatorias y listado de personas a quienes por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XIII.- Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quien se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;

XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos a los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos concesiones o



Licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XVII Bis.- La calendarización de reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;

XVIII.- Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública;

XX.- Los mecanismos de participación ciudadana que en su caso, hayan implementado.

XXII.- La relación de fideicomisos mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros.

XXII Bis.- El padrón inmobiliario.

En virtud a lo ya mencionado no se genera información alguna respecto a la referida en las fracciones citadas.

Atentamente

C.P. José Manuel Maldonado Maciel
Titular de la unidad de Enlace de Transparencia